

DECRETO 2802 DE 1994

(diciembre 22)

por el cual se regulan las condiciones financieras de las operaciones de redescuento de la Financiera de Desarrollo Territorial S. A, Findeter con destino a las obras y actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero.

Nota: Derogado por el Decreto 1315 de 1998, artículo 3º.

El Presidente de la República, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y, en particular, de las que le otorga la letra b) del numeral 3° del artículo 270 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero,

DECRETA:

Artículo 1°. La tasa de interés, la tasa de descuento y el margen de descuento de las operaciones que redescuente la Financiera de Desarrollo Territorial S.A.. Findeter a los establecimientos de crédito y las entidades descentralizadas de los entes territoriales cuyo objeto sea la financiación de las obras y actividades señaladas en el numeral 2° del artículo 268 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. se convendrán con sujeción a los reglamentos de crédito que dicte la Junta Directiva de Findeter.

Artículo 2°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el artículo 5° de la Resolución 43 de 1990 de la Junta Monetaria.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., a 22 de diciembre de 1994.

ERNESTO SAMPER PIZANO

El Ministro de Hacienda y Crédito Público.

Guillermo Perry Rubio